CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 260	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CAICEDONIA**
REPRESENTANTE LEGAL	**CARLOS ALBERTO QUINTERO QUICENO Alcalde Municipal Encargado Decreto 004 de 17 de enero de 2026**
CEDULA DE CIUDADANIA	**89.005.034 expedida en Armenia Quindío**
CONTRATISTA	**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAICEDONIA VALLE - IMDERCAI**
NIT	**891903051-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**NATALIA PEREZ RESTREPO**
CEDULA DE CIUDADANIA	**1.094.950.966 Expedida en Armenia Quindío**
VALOR	**$ 80.000.000**
FECHA	**OCTUBRE 23 DE 2026**

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato interadministrativo, previo las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, el Municipio de Caicedonia adoptó un Modelo de Operación por Proceso mediante Decreto 040 de mayo de 2018.

2. Que, como marco de actuación, El Municipio de Caicedonia adoptó el Código de Integridad del Servicio Público con cinco valores: honestidad, respeto, diligencia, compromiso y justicia.

3. Que la Entidad recibió el día 02 de octubre de 2019 la Certificación en base a los Requisitos de la NTC ISO 9001:2015, bajo el Certificado número SC-CER717373 con Fecha de Otorgamiento: 2 de octubre de 2019 y fecha de vencimiento del primer ciclo el día 01 de octubre de 2025; posteriormente el ciclo actual de certificación corresponde al 12 de noviembre de 2025 el cual tiene fecha de vencimiento el día 01 de octubre de 2028. Adicionalmente se realizó Auditoria de Recertificación correspondiente al ciclo actual el día 23 de agosto de 2025 con fecha de la primera Revisión el 12 de noviembre de 2025.

4. Que, mediante Acuerdo No. 005 del 29 de mayo de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Caicedonia aprobó el Plan de desarrollo 2024-2027 “Juntos por Caicedonia”. En el cual contempla en su segunda línea estratégica “GOBIERNO

VISIBLE Y EFICIENTE" el indicador de producto "Servicio de Implementación del Sistema de Gestión", lo cual avala el proceso de continuidad y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

5. Que la Entidad requiere articular e integrar los Sistemas de Gestión en el Sistema Integrado diseñado para la Planeación, el Hacer, el Verificar y el Actuar de la Entidad.

6. Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

7. El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia reconoce que el ejercicio del deporte y la recreación son fundamentales en la educación y forman parte del gasto público. Asimismo, la Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte), la cual ha sido modificada parcialmente por la Ley 1445 de 2011, asigna a los municipios la obligación de fomentar, planificar y masificar la práctica deportiva en su territorio.

8. Existe la necesidad de masificar el acceso al deporte. A través de estas actividades recreo deportivas se impacta a diferentes grupos, como lo son (niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores), promoviendo el aprovechamiento del tiempo libre, la cohesión social y la prevención de problemáticas de salud pública o vulnerabilidad juvenil.

9. Es importante aclarar que la administración municipal no cuenta con personal especializado, como lo son entrenadores e instructores necesarios para la realización de las diferentes actividades

10. Por ello, la Administración Municipal cuenta con un eje en el Plan de Desarrollo que promueve la participación ciudadana a través del juego, la recreación y el deporte.

11. Que en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "JUNTOS POR CAICEDONIA", en su LÍNEA ESTARTÉGICA: 5. REVOLUCIÓN EDUCATIVA, DEPORTIVA, RECREATIVA, ARTÍSTICA Y CULTURAL; en el PROGRAMA: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte-4301, se encuentra establecida como INDICADOR DE RESULTADO: Cobertura de programas de deporte y recreación, como PRODUCTO: Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios-4301032 y INDICADOR DE PRODUCTO: Personas beneficiadas-430103201

12. Que es deber de la Administración Municipal realizar acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo en cuanto a la realización de programas de recreación, actividad física y deporte social comunitario

13. Que el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Caicedonia – IMDERCAI, fue creado por Acuerdo 035/95 y modificado mediante acuerdo 014 de 1998 del Concejo Municipal como el ente encargado de velar por el cumplimiento de los objetivos y actividades a desarrollarse dentro de los Programas del Sector Deporte y Recreación. Que, de acuerdo a su articulado, dispone:Artículo 1: créase el establecimiento público de orden municipal denominado "INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAICEDONIA VALLE" Artículo 2: el ente creado en el artículo anterior, es un establecimiento público de orden municipal con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, integrante del sistema nacional del deporte y ejecutor del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de enero de 1995. (…) Artículo 4: El objeto del Instituto es generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Caicedonia.[1].

PRIMERA: OBJETO: Prestación de servicios para la realización apoyo fomento y desarrollo de torneos deportivos en la copa navideña en el municipio de Caicedonia

SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES: Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con lo establecido en la ficha técnica
2. Cumplir a cabalidad con lo pactado dentro del contrato.
3. Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
4. Cumplir con las condiciones de calidad y cumplimiento del contrato.
5. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del

[1] "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"

contrato.

6. Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el Municipio.
7. Presentar la respectiva factura para el cobro del servicio prestado.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar la supervisión del Contrato.
2. Asignar la Disponibilidad presupuestal requerida.
3. Realizar los pagos en la forma prevista en el Contrato.
4. Realizar las observaciones y recomendaciones a que haya lugar.
5. Facilitar el acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del contrato.

QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato.

SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total de este Contrato es de OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($80.000.000) expedidos por la Secretaría de Hacienda.

El MUNICIPIO DE CAICEDONIA cancelará al CONTRATISTA el valor contratado El MUNICIPIO DE CAICEDONIA cancelará al CONTRATISTA el valor contratado así: Entrega en calidad de Anticipo del 50% por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($40.000.000) y el excedente del 50% en pagos parciales, previo recibido a satisfacción las obligaciones adquiridas por el supervisor del contrato.

SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2026 así: CDP No. 0001398 de fecha 01 de octubre de 2026, rubro 2.3.2.02.02009430103296511-3 Superávit tasa pro deporte 055-Apoyo al fomento y desarrollo torneos deportivos, expedida por la Secretaría de Hacienda.

OCTAVA. - NO RELACION LABORAL: Este contrato se celebra con plena independencia entre el Municipio y el contratista, la cual lo ejecuta con autonomía profesional y administrativa, lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales con cargo al Municipio de Caicedonia.

NOVENA. – GARANTÍAS: El municipio de Caicedonia, exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.12; 2.2.1.2.3.1.15; 2.2.1.2.3.1.13; 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, así: **CUMPLIMIENTO:** Por un valor igual al diez por ciento 10% del valor total del contrato, con

vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA *de buen manejo y correcta inversión del anticipo.* La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie. **Artículo 2.2.1.2.3.1.11.** *Suficiencia de la garantía de pago anticipado.* La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie. Los riesgos que lleguen a originarse en desarrollo de este contrato serán de responsabilidad del IMDERCAI, más no del Municipio de Caicedonia, quien queda exonerado de ello

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El valor de este amparo será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS: según el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015 el seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV., durante el término del contrato, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

NOTA: Tener en cuenta que el inicio del contrato se cuenta a partir de la fecha de expedición de la póliza

DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato.

DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES. Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los documentos requeridos para la ejecución del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. - Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca.

DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y EVALUACION DE PRESTACION DEL SERVICIO: Durante la vigencia de este contrato, el Municipio evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través del Secretario de Educación y Cultura conforme a lo previsto en el contrato y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia.

DECIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada de este contrato procede:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por la DECLARATORIA DE CADUCIDAD del contrato por parte del Municipio en la forma y con los efectos previstos en la Ley 80/93 en su artículo 18.
3. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes dando aviso por escrito con 15 días calendario de anticipación.
4. Por evaluación no satisfactoria del contratista de conformidad con las directrices impartidas por el Despacho del alcalde
5. Por participación del contratista en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios contratados.
6. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

VIGESIMA. - TRAMITE DE LA CUENTA: El Contratista deberá presentar ante el Municipio la cuenta para el respectivo pago para su verificación por parte de la Interventoría, la cual tiene dos días para su revisión y devolución, debiendo proceder el Contratista a su corrección en el día siguiente a la entrega por parte del Municipio.

VIGESIMA PRIMERA. - GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista.

VIGESIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato.

Para constancia se firma a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026)

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Proyectó: Xiomara Andrea León Idárraga- Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario